



YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de auditoría interna N° DGA-S-19 RALP-S-15/2011 referido a la evaluación de la implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe N° DGA-11 RALP-08/2009 "AUDITORÍA A LA ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL DISTRITO COMERCIAL TARIJA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2006 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008", emitido el 4 de agosto de 2009.

El objetivo del seguimiento fue evaluar y determinar en forma independiente el grado de implantación de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría N° DGA-11 RALP-08/2008, *AUDITORÍA A LA ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL DISTRITO COMERCIAL TARIJA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2006 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008*.

El objeto del seguimiento constituye la documentación generada en las Unidades Administrativas, Técnicas, Comercialización de Productos y Contables del Distrito Comercial Tarija y Zonas Comerciales de su dependencia, en relación al cronograma de implantación de recomendaciones, emitido en cumplimiento a la Resolución CGR-1/010/97 de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado.

En relación a los resultados del seguimiento efectuado, se establece que de un total de trece (13) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría DGA-11 RALP-08/2009 *AUDITORÍA A LA ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL DISTRITO COMERCIAL TARIJA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2006 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008*, siete (7), equivalentes al 54 % fueron implantadas, seis (6) equivalentes al 46% se encuentran parcialmente implantadas; afectando la eficacia, eficiencia y confiabilidad de la información generada en la Administración y Comercialización de productos en el Distrito Comercial Tarija y Zonas Comerciales de su dependencia , generando riesgos de responsabilidad por la función pública; en virtud a lo determinado en el artículo 29º de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales; por lo que consideramos necesario se efectúen las gestiones hasta lograr la implantación de las recomendaciones parcialmente implantadas.

La Paz, 30 de diciembre de 2011